

9254



RESOLUCION N° 3314



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES,

16 DIC 1994 ✓

VISTO el expediente N° 282-4/94 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN, solicita el otorgamiento de validez nacional para el grado académico de MAGISTER EN CIENCIA Y TECNOLOGIA DE MATERIALES, de acuerdo con la Ordenanza del Rector Organizador N° 7/94, y

CONSIDERANDO:

Que con posterioridad a esa presentación se dictó el Decreto N° 256/94 que determina que, a los fines del otorgamiento de validez nacional de un título, la Universidad solicitante debe acompañar a tal requerimiento el perfil y los alcances del título, los cuales deberán guardar la debida adecuación con los contenidos curriculares del Plan de Estudios.

Que por tratarse de un grado académico no corresponde alcance alguno.

Que el grado académico cuya validación se solicita es el que corresponde en función del perfil que para el mismo determinara la Universidad.

Que los contenidos curriculares del plan de estudios así como la carga horaria asignada al proyecto se adecuan al perfil del grado académico.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 6° de la Ley 23.068 y por los incisos 8 y 10 del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y lo reglado por el Decreto N° 256/94, es atribución del Ministerio de Cultura y Educación entender en la coordinación del sistema universitario y en la determinación de la validez nacional de estudios y títulos.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUTION NO. 3314



POLITICAS UNIVERSITARIAS

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar validez nacional al grado académico de MAGISTER EN CIENCIA Y TECNOLOGIA DE MATERIALES que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN, cuyo plan de estudios prevé una duración de DOS (2) años y una asignación horaria de MIL DOSCIENTAS (1.200) horas.

ARTICULO 2º.- Registrese, comuníquese y archívese.



INQ. AGR. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ